



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-52131

Fecha: 2021-09-24 16:30 Proceso No.: 790028

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: ALONSO BONILLA

Dependencia: Subdirección de Barrios

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor

ALONSO BONILLA

Sin dirección registrada

Asunto: **Respuesta al derecho de petición con radicado N° 1-2021-29165**
Solicitud de subsidio para el mejoramiento de vivienda

Apreciado Señor Alonso;

En atención al radicado del asunto, por medio del cual solicita *"... el incentivo denominado subsidio mejoramiento de vivienda, considero que cuento con los requisitos y condiciones socio económicas pertinentes para recibir dicho subsidio..."* conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020 y en el marco de lo previsto en el artículo 111 del Acuerdo 257 de 2006, respetuosamente le informamos lo siguiente:

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 el Concejo Distrital adoptó *"el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI"*. Particularmente el artículo 15 contiene los programas a ejecutar por esta administración, los cuales se agrupan según su propósito.

En materia de habitabilidad, el programa 19 *"vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural"* propone *"superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional"*.

Derivado de lo anterior, la Administración expidió el Decreto Distrital 145 de 16 de abril de 2021, “*por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales*” con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúen sus condiciones de vulnerabilidad.

Para identificar las condiciones de vulnerabilidad, la Secretaría Distrital del Hábitat, con la colaboración de las entidades que hacen parte de la *Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital*, ha construido una metodología para el diagnóstico del nivel de déficit de calidad de vida urbana, con la cual se identificaron las áreas con condiciones deficitarias en las cuales deben implementarse, de manera prioritaria, las acciones del Subprograma de Mejoramiento Integral (artículo 295, Decreto 190/2004, POT), entre las cuales se encuentra el Mejoramiento de Vivienda. Así mismo, siguiendo el principio de “*construir sobre lo construido*” esta administración tiene en cuenta las áreas y barrios con estudios y diseños adelantados por anteriores administraciones en el marco de este subprograma, con el objeto de materializar los proyectos iniciados, o las áreas de mejoramiento integral intervenidas.

De conformidad con lo anterior, le informamos que, para postularse al subsidio de mejoramiento, deberá cumplir los requisitos generales y específicos contemplados en los artículos 7 y 19 del Decreto Distrital 145 de 2021, que establece lo siguiente:

“Artículo 7. Beneficiarios y requisitos generales. *Podrán ser beneficiarios del Subsidio Distrital aquellos hogares vulnerables que cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:*

- 1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.*
- 2. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y a las reglamentarias.*
- 3. El predio no debe estar ubicado sobre ronda de cuerpo de agua o zona de riesgo, zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o distrital, de acuerdo con la cartografía oficial en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.*
- 4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término señalado en la respectiva sanción.*

Artículo 19. Requisitos específicos del subsidio de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva. *Los hogares que deseen acceder al Subsidio Distrital (...), deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

19.1. Los predios deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

19.2. El avalúo catastral del predio sujeto de la intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social por el Gobierno Nacional.

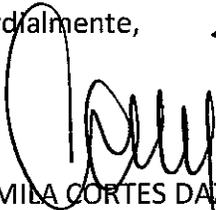
19.3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

19.4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno en las condiciones previamente descritas en el numeral 13.2 de este Decreto.

19.5. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención.”

Para el efecto, lo invitamos a remitirnos a vuelta de correo, copia simple de un recibo público o del boletín de nomenclatura, para determinar si su predio se encuentra en territorio priorizado. Ya que en el derecho de petición mencionado en el asunto no se encuentra la dirección, ni el barrio, ni la localidad del predio objeto de la petición.

Cordialmente,



CAMILA CORTES DAZA

Subdirector (a) de Barrios

e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Cristian R. Bolaños S. – Contratista Subdirección de Barrios

Revisó y Aprobó: Lina M. González B. – Contratista Subdirección de Barrios

